

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0262/2021**, folio PTN: **271473800027821** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha tres de enero de dos mil veintidós, se dictó **Acuerdo COTAIP/0004-271473800027821**, que a la letra dice:

**“Expediente: COTAIP/0262/2021  
Folio PNT: 271473800027821**

### **Acuerdo COTAIP/0004-271473800027821**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 00:36 horas del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800027821**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0262/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

## **ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.----**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** - Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**“...Solicito se me haga llegar por este medio, las ordenes de pago de los años 2016,2017 ,2018, 2019, 2020 y 20201 las que genera el sistema ya sea la dirección de programación y/o finanzas, no las que están impresas. Medio de**

notificación: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ...(Sic).** -----

**SEGUNDO.-** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales; en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco,



en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la **Dirección de Programación, y la Dirección de Finanzas**, quienes mediante los oficios manifiestan lo siguiente:

**Dirección de Programación** oficio no. **DP/SPP/0614/2021**, manifestó:

“...Con respecto a las órdenes de pago generadas por esta Dirección, le comento, el sistema que se utilizaba durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 ha quedado en desuso por lo que no se tiene acceso a él, en relación al 2020 y 2021, se envía en formato PDF las órdenes de pago que constan en el actual sistema (SIEN-GOB)” .(Sic). -----

**Dirección de Finanzas** oficio no. **DF/UAJ/151-B/2021**, manifestó:

“...Al respecto, y con base en el memorándum numero UEA/DF/060/2021 fechado el 21 de diciembre de 2021, emitido por la unidad de Enlace Administrativa y signado por la Mtra. Ana Marcela Pedrero Buendía, mismo que se adjunta en copia fotostática, mediante el cual informa con respecto a las ordenes de pago generadas por esta Dirección le comento, el sistema que se utilizaba durante los ejercicio 2016,2017, 2018 y 2019 ha quedado en desuso por lo que no se tiene acceso a él ahora bien, relativo al año 2020 y 2021, se envía en formato PDF las ordenes e pago generadas que constan en el actual sistema (SIEN-GOB)” .(Sic). -----

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos **115** y **95**, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del **Oficio no. DP/SPP/0614/2021**, constante de una (01) foja útil (anverso) y anexo digital consistente en 97 Órdenes de Pago de 2020 y 2021, constante de dos (02) fojas útiles cada una (anverso) y del **Oficio no. DF/UAJ/151-B/2021**, constante de una (01) foja útil (anverso), del memorándum no. **UEA/DF/060/2021**, de fecha del 21 de diciembre de 2021 y anexo digital consistente en 305 Órdenes de Pago de 2020 y 2021, constante de dos (02) fojas útiles cada una (anverso); las cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia, que es de (20MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este**



**sujeto, así como en los Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**-----

**CUARTO.-** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.-** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SEXTO.-** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído.-----

**SÉPTIMO. -** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

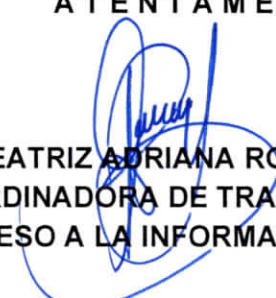
**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós. -----Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0262/2021 Folio PNT: 271473800027821  
Acuerdo COTAIP/0004-271473800027821"**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

